Mada la proposicion, y resuelto que por perso
nas ynteligentes se reconociera el dho trigo,
y con efecto ejecutadose asi se conformaron
dhas personas sin cierto, estar el dho trigo espues
to a un grave quebranto, por lo qual, y teniendo
presente el corto tiempo que queda para la re
coluzion de cosecha deste año, y que mediante la volun
tad Divina, se espera cosecha abundantissima
de trigo en la Jurisdiczn. y termino de Mavilla, y que
segun ella, y lo demas asimismo abundante que
tambien se espera, no solo en los Pueblos comarca
nos sino es aun en los distantes, a de valer la fa
de trigo al tiempo de dha cosecha, a mucho menos
prezio en que al presente se estaven diciendo dho trigo
en cuia atenzion, y de que se deve por Mavilla pro
curar del aumto. del caudal de dho Posito, y que de
ningun modo se menoscave, como se a visto
claramte. la perdida, en mantenerse el dho trigo
en el zittado Posito, asi por el defecto q. va ma
nifestando, como por dho menor prezio q. ten
dra en el zittado tiempo de dha cosecha, por todo
lo qual de una conformidad acordaron, que
quedando quatro zientas fanegas de trigo en el
dho Posito, que se contemplan suficientes, y aun
con algun exzesso, para el abasto deste comun
hasta el tiempo de dha cosecha, se repartan
las demas fanegas que quedasen, entre los vezinos
labradores abonados de Mavilla y su termino, pa
gando cada fanega de trigo, al prezio de
vientes y quatro Rs. que es al que comunmte.
se esta vendiendo esta especie, lo que han de
satisfazer para el dia ocho de Agosto q.
viene deste presente año, en especie de dinero, y en
su defecto, en trigo de buena calidad y rezivo